

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462016-00273-00.

En atención a la solicitud de remanentes proveniente del SENA, el despacho dispone no acceder a la misma, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se terminó mediante proveído que data de fecha 17 de octubre de 2018. Secretaría oficie a la referida dependencia comunicándole lo aquí decidido.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 164 Fijado hoy 20 de octubre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eba928d93a3c5be176bdd06d5c066d0f4104d2e089a8ca1ffba2ad2f378a397**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00354-00.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, se requiere a la libelista para que aclare si lo que pretende es el desistimiento de la demanda o la terminación del proceso, toda vez que en su escrito menciona las dos figuras procesales, las cuales tienen efectos procesales diferentes.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 164 Fijado hoy 20 de octubre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa9d4e3ac3d2f8e4c5dcfd6be08ba07ca90fab7b7ef95ca3f76f2f650cd231d**
Documento generado en 19/10/2022 11:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00644-00.

Toda vez que el liquidador designado en el presente asunto, no tomó posesión del cargo, se impone su relevo y en su lugar se designa de la lista de auxiliares de justicia creada por la Superintendencia de Sociedades, como liquidador del patrimonio del solicitante, a quien aparece en acta anexa a este proveído.

Secretaría comunique la designación en legal forma, para que tome posesión del cargo encomendado informándole que debe dar cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 18 de septiembre de 2020, en el que además se dispuso lo referente a los honorarios provisionales.

De otro lado, por Secretaría ofíciase a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, comunicándoles la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial, oficio que deberá ir acompañado de copia de la presente providencia y del auto que declaró la apertura del trámite de liquidación patrimonial, conforme a lo establecido en el artículo 573 del Estatuto Procesal General.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 164</u> Fijado hoy <u>20 de octubre de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b89b556992929b38d0b879365a21709141d803f2a11e54ece742a7b23648a2**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00797-00.

Toda vez que se encuentra vencido el traslado del escrito de incidente de nulidad, y siendo procedente el Despacho abre la etapa probatoria, conforme al art. 129 del C. G. del P., en consecuencia, se decretan las siguientes:

-PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las regular y oportunamente allegadas al proceso.

-PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las regular y oportunamente allegadas al proceso.

En firme esta providencia, ingrese al despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 164**

Fijado hoy **20 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25866510f642025635f6b6d22ad99f8fd5b57d59c2b8c64b80020e37be6c0a3**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-000315-00.

*Se aprueba la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (numeral 29 a 35) por valor de **\$87.315.001,19** con corte de 01 de junio de 2022 por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, y no fue objetada.*

*De otro lado, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.*

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 164**

Fijado hoy **20 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f29bae92024c1aada1fa8546852012fba9ba1a53b927564772332f7e7350c**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046**2020-00470-00.**

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, toda vez que el cálculo de intereses moratorios excede el límite legal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Capital	\$89.585.682
Intereses Moratorios hasta 30/04/2022	\$48.185.858,09
Total a pagar	\$137.771.540,09
- Abonos	\$0
Neto a pagar	\$137.771.540,09

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 30 de abril de 2022.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 30 de abril de 2022 en la suma de **\$137.771.540,09**

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 164**

Fijado hoy **20 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

¹ Ver tabla de liquidación anexa.

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3c10fab3cf9c9ca9cc6c03dfbb7901cd9b4dee21415730e1a32b08d3bbb24e**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
25/01/2020	31/01/2020	7	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 89.585.682,00	\$ 89.585.682,00	\$ 426.349,85	\$ 426.349,85	\$ 0,00	\$ 90.012.031,85
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.790.442,14	\$ 2.216.791,99	\$ 0,00	\$ 91.802.473,99
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.904.144,91	\$ 4.120.936,90	\$ 0,00	\$ 93.706.618,90
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.820.311,07	\$ 5.941.247,96	\$ 0,00	\$ 95.526.929,96
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.836.257,41	\$ 7.777.505,37	\$ 0,00	\$ 97.363.187,37
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.770.942,72	\$ 9.548.448,09	\$ 0,00	\$ 99.134.130,09
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.829.974,14	\$ 11.378.422,23	\$ 0,00	\$ 100.964.104,23
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.845.224,54	\$ 13.223.646,77	\$ 0,00	\$ 102.809.328,77
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.790.903,00	\$ 15.014.549,77	\$ 0,00	\$ 104.600.231,77
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.827.279,73	\$ 16.841.829,50	\$ 0,00	\$ 106.427.511,50
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.746.570,24	\$ 18.588.399,74	\$ 0,00	\$ 108.174.081,74
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.770.476,32	\$ 20.358.876,06	\$ 0,00	\$ 109.944.558,06
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.757.795,74	\$ 22.116.671,80	\$ 0,00	\$ 111.702.353,80
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.605.676,19	\$ 23.722.347,99	\$ 0,00	\$ 113.308.029,99
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.765.949,96	\$ 25.488.297,95	\$ 0,00	\$ 115.073.979,95
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.700.215,33	\$ 27.188.513,28	\$ 0,00	\$ 116.774.195,28
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.748.725,27	\$ 28.937.238,55	\$ 0,00	\$ 118.522.920,55
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.691.436,41	\$ 30.628.674,96	\$ 0,00	\$ 120.214.356,96
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.745.094,06	\$ 32.373.769,02	\$ 0,00	\$ 121.959.451,02
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.750.540,22	\$ 34.124.309,25	\$ 0,00	\$ 123.709.991,25
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.689.679,38	\$ 35.813.988,62	\$ 0,00	\$ 125.399.670,62
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.736.008,48	\$ 37.549.997,10	\$ 0,00	\$ 127.135.679,10
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.696.705,02	\$ 39.246.702,11	\$ 0,00	\$ 128.832.384,11
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.770.476,32	\$ 41.017.178,44	\$ 0,00	\$ 130.602.860,44
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.788.554,98	\$ 42.805.733,42	\$ 0,00	\$ 132.391.415,42
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.667.463,83	\$ 44.473.197,25	\$ 0,00	\$ 134.058.879,25
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.861.338,88	\$ 46.334.536,12	\$ 0,00	\$ 135.920.218,12
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 89.585.682,00	\$ 1.851.321,97	\$ 48.185.858,09	\$ 0,00	\$ 137.771.540,09

Asunto	Valor
Capital	\$ 89.585.682,00
Total Interés Mora	\$ 48.185.858,09
Total a Pagar	\$ 137.771.540,09
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 137.771.540,09

Observaciones:

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-00771-00.

Atendiendo el informe secretarial y la solicitud que le precede, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que acredite a qué dependencia remitió el escrito de notificaciones, toda vez que revisado el expediente el mismo no se encuentra incorporado.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 164 Fijado hoy 20 de octubre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f0140e279a856ba325ac1284b382c5f1ab229b414110220fb5f960bc4be0b4**
Documento generado en 19/10/2022 11:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046**2021-00057-00.**

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, toda vez que las fechas en las cuales se realizó la operación aritmética no corresponde a lo ordenado en el mandamiento de pago, aunado a ello se incluyeron intereses de plazo que no fueron ordenados dentro del trámite procesal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Capital	\$73.308.760,62
Intereses Moratorios hasta 23/03/2022	\$21.131.087,64
Total a pagar	\$94.439.848,26
- Abonos	\$0
Neto a pagar	\$94.439.848,26

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 23 de marzo de 2022.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 23 de marzo de 2022 en la suma de **\$94.439.848,26**

TERCERO. Para mejor proveer en derecho respecto de la cesión aportada, aclárese el número de las obligaciones que pretenden ceder, toda vez que las referidas en el escrito, no corresponden a las perseguidas dentro del proceso de la referencia.

La aclaración realizada, deberá realizarse por parte de quien pretende ceder y de quien pretende ser reconocido como cesionario.

Realizado lo anterior, acredítese la calidad de vocera de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA respecto a PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez
(2)

DD

¹ Ver tabla de liquidación anexa.

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 164**

Fijado hoy **20 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762efd5285baafd5154178187c99180b702fddb04baf619c72087eee4105832**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
12/09/2020	30/09/2020	19	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 11.783.896,00	\$ 11.783.896,00	\$ 149.195,15	\$ 149.195,15	\$ 0,00	\$ 11.933.091,15
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 11.783.896,00	\$ 240.356,20	\$ 389.551,35	\$ 0,00	\$ 12.173.447,35
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 11.783.896,00	\$ 229.739,86	\$ 619.291,21	\$ 0,00	\$ 12.403.187,21
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 11.783.896,00	\$ 232.884,41	\$ 852.175,62	\$ 0,00	\$ 12.636.071,62
01/01/2021	15/01/2021	15	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 11.783.896,00	\$ 111.878,92	\$ 964.054,55	\$ 0,00	\$ 12.747.950,55
16/01/2021	16/01/2021	1	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 61.524.864,62	\$ 73.308.760,62	\$ 46.400,64	\$ 1.010.455,19	\$ 0,00	\$ 74.319.215,81
17/01/2021	31/01/2021	15	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 73.308.760,62	\$ 696.009,63	\$ 1.706.464,81	\$ 0,00	\$ 75.015.225,43
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 73.308.760,62	\$ 1.313.939,11	\$ 3.020.403,92	\$ 0,00	\$ 76.329.164,54
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 73.308.760,62	\$ 1.445.092,56	\$ 4.465.496,49	\$ 0,00	\$ 77.774.257,11
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 73.308.760,62	\$ 1.391.301,33	\$ 5.856.797,82	\$ 0,00	\$ 79.165.558,44
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 73.308.760,62	\$ 1.430.997,44	\$ 7.287.795,26	\$ 0,00	\$ 80.596.555,88
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 73.308.760,62	\$ 1.384.117,47	\$ 8.671.912,73	\$ 0,00	\$ 81.980.673,35
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 73.308.760,62	\$ 1.428.025,99	\$ 10.099.938,72	\$ 0,00	\$ 83.408.699,34
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 73.308.760,62	\$ 1.432.482,64	\$ 11.532.421,36	\$ 0,00	\$ 84.841.181,98
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 73.308.760,62	\$ 1.382.679,67	\$ 12.915.101,03	\$ 0,00	\$ 86.223.861,65
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 73.308.760,62	\$ 1.420.591,18	\$ 14.335.692,21	\$ 0,00	\$ 87.644.452,83
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 73.308.760,62	\$ 1.388.428,81	\$ 15.724.121,02	\$ 0,00	\$ 89.032.881,64
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 73.308.760,62	\$ 1.448.796,53	\$ 17.172.917,55	\$ 0,00	\$ 90.481.678,17
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 73.308.760,62	\$ 1.463.590,45	\$ 18.636.508,00	\$ 0,00	\$ 91.945.268,62
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 73.308.760,62	\$ 1.364.500,49	\$ 20.001.008,49	\$ 0,00	\$ 93.309.769,11
01/03/2022	23/03/2022	23	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 73.308.760,62	\$ 1.130.079,15	\$ 21.131.087,64	\$ 0,00	\$ 94.439.848,26

Asunto	Valor
Total Capital	\$ 73.308.760,62
Total Interés Mora	\$ 21.131.087,64
Total a Pagar	\$ 94.439.848,26
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 94.439.848,26

Observaciones:

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00057-00.

Conforme lo prevé el artículo 466 del C. G. del P., incorpórese a los autos el oficio No. 903 de fecha 28 de julio de 2022 (numeral 10), proveniente del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de remanentes.

Límite de la medida \$230.000.000.

Por Secretaría, ofíciase a dicho Despacho a fin de informarle que se ha tomado atenta nota de tal solicitud, y que se procederá de conformidad si a ello hubiere lugar, en su debida oportunidad.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez
(2)**

DD

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 164**

Fijado hoy **20 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b6b05a5eedcbc828a33297a64fda2be2c9b54544d9a553e03ca576ab7ebbdd**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00285-00.

Para mejor proveer en derecho respecto de la cesión aportada, acredítese la calidad de vocera de PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADAMANTINE NPL respecto a PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADAMANTINE NPL.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez
(2)**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 164**

Fijado hoy **20 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a81487307b7326e03a48d7c48c5b2c75fe0f755341bf57c7b0025a5ea5b4c9**
Documento generado en 19/10/2022 11:55:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00285-00.

Atendiendo la solicitud que precede, se ordena a la secretaría corregir el oficio Nro. 0355 de 24 de mayo de 2021, en lo que corresponde al número de cedula del demandado, conforme se indicó en el auto que ordenó la cautela.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez
(2)**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 164**

Fijado hoy **20 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02eb95f515e88e7c8ad76949f2f0d773be4295be413eab22914d694c12cb312d**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00642-00.

Para mejor proveer en derecho respecto al poder obrante en el numeral 013, se requiere al interesado para que allegue poder especial conforme los requisitos del artículo 74 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, esto es acredite que fue conferido mediante mensaje de datos o efectúe presentación personal sobre este. A su vez, deberá indicar de forma correcta la naturaleza del presente asunto y el radicado del expediente.

En igual sentido, la normatividad exige que se indique en el poder expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 164 Fijado hoy 20 de octubre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdd4bd66754c95a20cc7fc240433d8887d4565a4f2f2e8592dff64bbe3db5dc**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00031-00.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita en el numeral 008, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por Mariana Raquel Cabarcas Arrieta al abogado **WILSON AUGUSTO NIÑO CASTAÑEDA**, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

De otro lado, atendiendo el informe secretarial y una vez revisadas las notificaciones aportadas, se impone DESESTIMAR las mismas, en razón a que se está citando equívocamente la normatividad de la notificación realizada, se advierte que el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, refiere al envío desde la presentación de la demanda, situación que en efecto no acaeció dentro del presente trámite.

En igual sentido, se pretende notificar conforme al decreto y a su vez conforme al artículo 292 del C.G.P. disposiciones que, si bien tienen la misma finalidad, cuentan con términos diferentes para tener por notificadas a las partes.

Finalmente, se avizora que la comunicación fue remitida a dirección que no corresponde a la denunciada en el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 164 Fijado hoy 20 de octubre de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2486ab6c51a934a96b8f02af9259e176319a71fc4bb9ad0bb88daee79a7a56**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00443-00.

*En virtud a que dentro de la oportunidad señalada en el artículo 322 del Código General del Proceso, el apoderado judicial del extremo ejecutante interpuso recurso de apelación contra el proveído adiado del 23 de agosto de 2022 (numeral 022, C.1.), en el que se rechazó la demanda incoada, se concede el mismo en el efecto **SUSPENSIVO**, teniendo en cuenta que el mismo es procedente de conformidad con el numeral 1 del artículo 321 ibídem.*

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 164**

Fijado hoy **20 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228efbc0586237180b17730b2893496118dcdabe8c1869c2a453e1c7225bc338**
Documento generado en 19/10/2022 11:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003046**2022-00701-00.**

Teniendo en cuenta lo solicitado, este despacho, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente asunto.
2. **LEVANTAR** la orden de **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **THV-784**. Oficiese a la **SIJIN** y al parqueadero respectivo, para que se entregue el vehículo a quien ostentaba la tenencia al momento de su captura.
3. Hecho lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 164**

Fijado hoy **20 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e64c956f0fd8c81d6b90cc56e11cac22fb885081dd87491ec271f3262b12b9a**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00873-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, el despacho dispone:

RECHAZAR, la presente demanda por no haberse subsanado en el término concedido, de conformidad con el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil.

En consecuencia, y como la presente demanda junto con sus anexos, fueron presentados en forma digital no es necesario ordenar el desglose.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 164**

Fijado hoy **20 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0031cfbe43464b8b5a0b01ac3f118d1ebdf0f0b0533b6f798f49fc33f20e8d**

Documento generado en 19/10/2022 11:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00885-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Acredítese la calidad que ostenta Hernán Guillermo Romo Pazos como representante legal de la entidad demandante, toda vez que de la documental aportada al expediente no se avizora lo requerido.

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la documental aquí solicitada no se hace necesario copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 164**

Fijado hoy **20 de octubre de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208435cb2e019fe32ec57862ca3c82c8d4da534ce672fdc4819d034c89c02366**
Documento generado en 19/10/2022 02:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00899-00.

INADMÍTASE la presente GARANTIA MOBILIARIA para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

- 1. Alléguese copia del formulario de inscripción y de ejecución del contrato de prenda ante CONFECAMARAS, de conformidad con los dispuesto en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015.
- 2. Apórtese la documental respectiva donde conste que la prenda y el rodante se encuentra matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de esta ciudad, en razón al lugar donde se encuentra ubicado el vehículo

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0164**
Fijado hoy **20 de octubre de 2022**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f307ccd98c2a6ba889485a7f0fb54c3148f242c67ae54b3cca5e576e9b9b380
Documento generado en 19/10/2022 02:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00900-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho,
RESUELVE:

Ordenar la Aprehensión y entrega de los vehículos identificados con placas **IPZ-746** de propiedad del demandado: JUAN JOSE TOBAR HURTADO, a favor de BANCOLOMBIA S.A.; Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce a la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0155**
Fijado hoy **6 de octubre de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261ad39ce36f8d98ba50ff6e01aee646ca4df5ca5c9676ba9d85d24539c26447**

Documento generado en 19/10/2022 02:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00942-00.

INADMÍTASE la presente GARANTIA MOBILIARIA para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

- 1. Alléguese el certificado de libertad y tradición y/o certificado del RUNT del vehículo de placas KXR-727 con vigencia no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0164**
Fijado hoy **20 de octubre de 2022**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a000e09630b0d6aaea6a450806947833f71544c82c2ec68f369c2a7f0f482b11**
Documento generado en 19/10/2022 02:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>